Radicado: S 2024060019163

Fecha: 02/04/2024









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES EN PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA (E), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y los Decretos expedidos por el Gobernador de Antioquia 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, modificado parciamente por el Decreto D 2024070001242 del 12/03/2024; 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 2020070000007 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación que celebre la Entidad.
- 2. Que el artículo 7° del Decreto D 2020070000007 de 2020, "Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual", define la creación de los comités asesores y evaluadores, asignándoles la responsabilidad de desarrollar los distintos procesos contractuales que se adelanten en la entidad, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.
- 3. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto D 2020070000007 de 2020, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.
- **4.** Que los artículos 9 y 10 del Decreto D 2020070000007 de 2020, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.
- 5. Que de acuerdo con el artículo 94 Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones, se definió que dentro de la estructura orgánica del Despacho del Gobernador funcionaría la Oficina de Comunicaciones del ente territorial, la cual cumple funciones como Diseñar estrategias de comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento,

mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés.

- 6. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía en la Oficina de Comunicaciones, para aquellos asuntos que estén directamente relacionados en la competencia asignada por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 a la Oficina de Comunicaciones.
- 7. Que, atendiendo las necesidades de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán los comités asesores y evaluadores, los cuales estarán compuestos por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico a los procesos que se señalan a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar los comités asesores y evaluadores, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico y jurídico, de los procesos de selección que a continuación se relacionan:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Apoyar la operación logística de eventos y actividades afines de los proyectos y programas de la Gobernación de Antioquia, que requieran presencia institucional.	Juan Gabriel López Rendón	Camila Alexandra Zapata Zulu <i>a</i> ga	Braulio Hernán Morales Giraldo
Realizar pauta publicitaria y estrategias de comunicación pública en los diferentes medios de comunicación, para apoyar actividades de promoción y divulgación de los proyectos y programas de la Gobernación de Antioquia.	luan (Jahriel	Camila Alexandra Zapata Zulu <i>a</i> ga	Braulio Hernán Morales Giraldo

Parágrafo 1º: En caso que los procesos de contratación previstos sufran variaciones sustanciales, se deberá efectuar la correspondiente modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de obieto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto D 2020070000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o Antioquia.

conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ

Jefe (E) Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Braulio Hernán Morales Giraldo	(15/W)	01/04/2024
Revisó:	Diana Marcela Raigoza Duque	1	01/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.